

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA – OBRAS COMPLEMENTARIAS., con CUI N° 2340078

En la ciudad de Cajabamba, siendo las 16:40 horas del 16 de enero del 2025, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, se encuentran reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0390-2024-MPC-GM, integrados por el Ing. Javier Ortiz Vargas (Presidente del Comité de Selección), el Ing. Ernesto Chávez Villanueva (Primer Miembro Titular del Comité de Selección), el Oscar Yban Bringas Sánchez (Segundo Miembro Titular del Comité de Selección), encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA – OBRAS COMPLEMENTARIAS., con CUI N° 2340078**, con la finalidad de llevar a cabo la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

I. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A continuación, el presidente del comité de selección da a conocer a los demás integrantes del comité que a través del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE V.3.0), se han registrado al procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA – OBRAS COMPLEMENTARIAS., con CUI N° 2340078**, los siguientes postores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-12-27 09:15:49.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-01-01 18:28:54.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20480663994	KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2025-01-12 00:45:18.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20481493324	SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C.	2025-01-09 15:23:20.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20481516804	ELJY S.A.C.	2025-01-03 15:48:48.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20482660704	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	2025-01-13 22:37:28.0	Válido

COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

7	Proveedor con RUC	20495770100	INVERSIONES JALCA ANDINA S.A	2024-12-30 08:43:02.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20529433884	SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL	2024-12-27 15:42:44.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20539790171	WILITOR S.A.C	2025-01-03 11:36:57.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	2025-01-08 19:58:52.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20560102977	N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.	2025-01-06 03:57:43.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20600364511	CORPORACIÓN JAROCA S.A.C.	2025-01-03 23:28:07.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20602048226	CORPORATION G & N CONSULTING S.A.C.	2024-12-28 10:02:59.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20603290926	INVERSIONES DAYCOPSA S.R.L.	2025-01-09 15:36:25.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-12-27 09:38:18.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20604051330	CORPORACION NEW LIFE S.A.C.	2025-01-08 18:29:53.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20604242925	TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2025-01-03 15:35:10.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20604254915	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TAYAMARCA E.I.R.L.	2024-12-30 22:31:38.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-12-27 18:42:06.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-01-13 16:52:33.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20606770112	METALCIV S.A.C.	2025-01-06 17:01:25.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-12-27 15:02:30.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-29 21:59:43.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	2024-12-27 15:52:54.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20611186933	GRUPO DEL MONTE CM S.A.C.	2025-01-02 10:39:24.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20611201525	CONSTRUCTORA RUAMER E.I.R.L.	2025-01-02 21:04:03.0	Válido

FUENTE: SEACE

Continuando con el proceso, se da a conocer la relación de postores que han presentado su oferta de manera electrónica a través del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE V.3.0).

COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ CAJAMARCA ¿ OBRAS COMPLEMENTARIAS

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ CAJAMARCA ¿ OBRAS COMPLEMENTARIAS			
20481516804	CONSORCIO DEL MONTE	14/01/2025	10:01:59	Electronico
20560102977	N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.	14/01/2025	18:09:31	Electronico
20539790171	WILITOR S.A.C	14/01/2025	18:39:43	Electronico
20481493324	CONSORCIO HIDRONORTE	14/01/2025	19:53:06	Electronico
20480663994	CONSORCIO EL SHADDAI	14/01/2025	21:04:25	Electronico
20482660704	CONSORCIO J Y G	14/01/2025	21:48:54	Electronico
20604242925	TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION	14/01/2025	22:51:20	Electronico
20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	14/01/2025	23:41:21	Electronico

FUENTE: SEACE

II. ADMISION DE OFERTAS

Acto seguido, se procedió a verificar que los postores cumplan con la presentación de la documentación de presentación obligatoria, indicada en el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

En la apertura electrónica de las ofertas, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.**

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

El comité de selección procede a verificar los requisitos de admisión de las ofertas de acuerdo al orden de prelación que presentaron sus ofertas. Cabe indicar que los postores son responsables de elaborar sus ofertas en base al contenido en las bases integradas, debiendo revisar estar en forma integral para su elaboración de su oferta técnica y económica.

Quedando el cuadro de Admisión de Ofertas de la siguiente Manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

POSTOR	ADMISIBILIDAD							RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
	Declaración Jurada de Datos del Postor ANEXO N° 01	Documentos de Representación (DNI o Vigencia de Poder)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. Anexo N° 2	Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico. ANEXO N° 03	Declaración Jurada del Plazo de ejecución de obra. ANEXO N° 04	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. ANEXO N° 05	El precio de la oferta en SOLES. ANEXO N° 06	
CONSORCIO EL SHADDAI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
WILITOR S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO
N&P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO J&G	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO DEL MONTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
TOPOMARKS TOPOGRAFÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO HIDRONORTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO

El comité de selección indica lo siguiente respecto a la **NO ADMISIÓN** de las ofertas:

CONSORCIO EL SHADDAI

* Cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar los documentos que conforman estas sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real.

Adicionalmente el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a dispuesto: (...) Cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...)

COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

EN EL PLIEGO ABSOLUTORIO SE DETERMINÓ Y ABSOLVIÓ LA CONSULTA 11, DONDE: SE CONFIRMA QUE TODOS LOS ANEXOS Y FORMATOS PRESENTADOS DEBERAN CONTENER LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y EL LUGAR AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD CONTRATANTE, A LO CUAL, EL POSTOR NO HA SIDO DILIGENTE EN LA COLOCACIÓN DEL LUGAR AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD, Por lo tanto, si bien podría ser una cuestión subsanable, solamente sería en parte, toda vez, que de conformidad con el Art 60°, numeral 60.2., el cual precisa que: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Adicionalmente, EN EL PLIEGO ABSOLUTORIO SE DETERMINÓ Y ABSOLVIÓ LA OBSERVACIÓN 12, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE PARA EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 06 SE DEBERÍA INDICAR (ITEM ÚNICO) Y SU OMISIÓN SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, por lo tanto, con esto se determina la **NO ADMISIÓN DE LA OFERTA**. De igual forma, se deja Constancia que la Experiencia que el Postor acredita en su ANEXO 10, no se ciñe a la denominación de obras similares.

CONSORCIO HIDRONORTE

* Cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar los documentos que conforman estas sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real.

Adicionalmente el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a dispuesto: (...) Cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...)

EN EL PLIEGO ABSOLUTORIO SE DETERMINÓ Y ABSOLVIÓ LA OBSERVACIÓN 12, del cual se desprende que PARA EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 06 SE DEBERÍA INDICAR (ITEM ÚNICO) Y SU OMISIÓN SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, por lo tanto con esto se determina la **NO ADMISIÓN DE LA OFERTA**.

COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
Nomenclatura :	AS-SM-13-2024-MPC/CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Obra		
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ CAJAMARCA ¿ OBRAS COMPLEMENTARIAS		

Ruc/código :	20600364511	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN JAROCA S.A.C.	Hora de envío :	23:34:48

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:
 Se consulta respecto a la presentación del Anexo 06 (Precio de la Oferta): ¿Será obligatorio indicar en el Anexo 06 el mes y año que ha sido calculado el valor referencial?. ¿El no incluirlo será motivo de no admisión o descalificación de la oferta?
 Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo 6 Literal: anexo 6 Página: 79
 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
 EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE NO ES OBLIGATORIO INDICAR MES Y AÑO DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL Y CONFIRMA QUE LOS TODOS LOS ANEXOS Y FORMATOS PRESENTADOS DEBERÁN CONTENER LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y EL LUGAR AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
Nomenclatura :	AS-SM-13-2024-MPC/CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Obra		
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ CAJAMARCA ¿ OBRAS COMPLEMENTARIAS		

Ruc/código :	20600364511	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN JAROCA S.A.C.	Hora de envío :	23:34:48

Observación: Nro. 12
Consulta/Observación:
 Se solicita al comité de selección eliminar del Formato del anexo N° 06 EL ITEM N°, ya que el presente proceso no es por ITEMS. De no eliminarlo, ¿Se deberá indicar Item N° 01 en el anexo 06?. ¿Su omisión será motivo de no admisión o descalificación de la oferta?
 Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo 6 Literal: anexo 6 Página: 79
 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
 El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaría, ACOGE EN PARTE la presente Observación y se procederá a citar en el Anexo 06 (ITEM ÚNICO) y su omisión será motivo de descalificación

III. EVALUACION DE OFERTAS

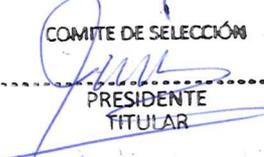
La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento. obteniéndose:

POSTOR	PRECIO OFERTADO EN SOLES	PUNTAJE ECONOMIC O	BONIF. 5%	EMPRESA PROMOCIONAL DISCAPACITADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN PRELACIÓN
WILITOR S.A.C.	S/ 929,674.85	100	5	SI	105	EMPATE
N&P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.	S/ 929,674.85	100	5	SI	105	EMPATE
CONSORCIO J&G	S/ 929,674.85	100	5	NO (+)	105	5°
CONSORCIO DEL MONTE	S/ 1,032,972.05	90	5	NO (++)	95	6°
TOPOMARKS TOPOGRAFÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	S/ 929,674.85	100	5	SI	105	EMPATE
GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	S/ 929,674.85	100	5	SI	105	EMPATE

COMITE DE SELECCIÓN

 PRIMER MIEMBRO
 TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN

 PRESIDENTE
 TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN

 SEGUNDO MIEMBRO
 TITULAR

(+) CONSORCIO J&G.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece –entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección.

Consortiado **CONSORCIO RIO NEGRO S.A.C.** adjunta planilla del mes de noviembre del 2024 (PERIODO 11/2024). Por tanto, NO CORRESPONDE ASIGNAR BENEFICIO.

(++) CONSORCIO DEL MONTE

No adjunta acreditación.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

Se precisa que es de aplicación el literal c) numeral 91.1 del art. 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la finalidad de solucionar el empate verificado, se procede al DESEMPATE a través de la plataforma del SEACE considerando a los postores con igual puntaje. Quedando de la siguiente manera:

IV. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores, según el orden de prelación determinado, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, según lo estipulado en el numeral 75.2 del artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		WILITOR S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICION
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	AL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	AL CONTRATO
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)	NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA

COMITÉ DE SELECCIÓN

PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

PRESIDENTE
TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

WILITOR S.A.C.

El postor registró en el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, un total de 2 experiencias por un monto total de S/ 2'098,021.36, las mismas que al ser evaluados se tiene:

- **Experiencia N° 01**, Que el ACTA DE RECEPCIÓN (folios del 33) adjunto al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2020-MPSC/SG-LOG, no especifica el monto total que implicó su ejecución y vista la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2022-MPSC (folios 34 al 38) se logra determinar incongruencia, puesto que la Obra fue ejecutada de modo individual por el Postor, sin embargo, en el Artículo 2° de la citada Resolución hace alusión al CONSORCIO SJ, y conforme lo establecen la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2505-2022-TCE-S3 y la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, las cuales señalan que i) la información presentada por el postor para acreditar la experiencia del postor debe ser clara e inequívoca, de tal forma que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos; (...), dicha Experiencia no se considera conforme.
- **Experiencia N° 02**, Que, se verifica Contrato de Ejecución de Obra N° 10-2017-MDC, el mismo que corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDC/CS, el postor adjunta a folios 48 PROMESA DE CONSORCIO, sin embargo se advierte que la Promesa hace referencia a LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2017-MDC/CS, resultando incongruente y conforme lo establecen la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2505-2022-TCE-S3 y la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, las cuales señalan que i) la información presentada por el postor para acreditar la experiencia del postor debe ser clara e inequívoca, de tal forma que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos; (...), dicha Experiencia no se considera conforme.

Sumado a todo ello, DADA LA EXISTENCIA DE LA Resolución N° 01020-2022-TCE-S2

Que versa sobre el caso de la experiencia que pretende acreditar el Postor.

Por lo tanto, no puede ser considerada válida la citada experiencia, puesto que en la página 09 y 10 de la citada Resolución el propio Tribunal cita:

En ese sentido, cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones.

De ahí que, presentar una oferta profusa, difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de su oferta, por lo que, debe descalificarla.

- En resumen, el Postor, no ha acreditado experiencia del postor en la especialidad equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares. **DESCALIFICADA.**

COMITE DE SELECCIÓN

PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN

PRÉSIDENTE
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN

SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		N&P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICION
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	AL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	AL CONTRATO
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)	NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA

N&P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.

El postor registró en el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, un total de 2 experiencias por un monto total de S/ 1´487,489.52, las mismos que al ser evaluados se tiene:

- **Experiencia N° 01**, Experiencia se considera conforme.
- **Experiencia N° 02**, de la validación de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del caserío de Pampa de Arena, distrito de Sanagorán - Sánchez Carrión - La Libertad", con código único de inversión N° 2196106, no puede ser considerada válida, ante la existencia del INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 045-2024-OCI/0419-SVC, por el cual LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA determinó SITUACIONES ADVERSAS, que indican NO HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CONTRACTUALES, y considerando la Resolución N° 229-2024-TCE-S4 que en la Sumilla indica: "(...) los documentos y declaraciones presentados en un procedimiento de selección gozan de la presunción de veracidad, por lo que se presume la certeza de su contenido, salvo que exista prueba en contrario", sumado a ello, conforme lo establecen la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2505-2022-TCE-S3 y la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, las cuales señalan que i) la información presentada por el postor para acreditar la experiencia del postor debe ser clara e inequívoca, de tal forma que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos; (...), dicha Experiencia no se considera conforme.
- **En resumen, la empresa, no ha acreditado experiencia del postor en la especialidad equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares. DESCALIFICADA.**

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO J&G
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICION
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	AL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	AL CONTRATO
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)	NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA

CONSORCIO J&G

El postor registró en el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, un total de 1 experiencia por un monto total de S/ 2' 405,172.94, la misa que al ser evaluados se tiene:

- **Experiencia N° 01**, Que, se verifica Contrato de Ejecución de Obra N° 10-2017-MDC, el mismo que corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDC/CS, el postor adjunta CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO, sin embargo se advierte que el indicado contrato hace referencia a LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2017-MDC/CS, resultando incongruente y conforme lo establecen la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2505-2022-TCE-S3 y la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, las cuales señalan que i) la información presentada por el postor para acreditar la experiencia del postor debe ser clara e inequívoca, de tal forma que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos; (...), dicha Experiencia no se considera conforme.

Sumado a todo ello, DADA LA EXISTENCIA DE LA Resolución N° 01020-2022-TCE-S2

Que versa sobre el caso de la experiencia que pretende acreditar el Postor.

Por lo tanto, no puede ser considerada válida la citada experiencia, puesto que En la página 09 y 10 de la citada Resolución el propio Tribunal cita:

En ese sentido, cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones.

- De ahí que, presentar una oferta profusa, difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de su oferta, por lo que, debe descalificarla

En resumen, la empresa, no ha acreditado experiencia del postor en la especialidad equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares. **DESCALIFICADA**

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO DEL MONTE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICION
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	AL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	AL CONTRATO
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)	CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA

CONSORCIO DEL MONTE

El postor registró en el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, un total de 2 experiencias por un monto total de S/ 5'598,845.75, las mismos que al ser evaluados se tiene:

- **Experiencia N° 01 y 02**, Experiencia conforme.

En resumen, la empresa, ha acreditado un total monto que supera lo requerido como experiencia del postor en la especialidad. **CALIFICADA.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		TOPOMARKS TOPOGRAFÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICION
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	AL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	AL CONTRATO
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)	NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA

El postor registró en el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, un total de 1 experiencia por un monto total de S/ 2'289,999.84, la misa que al ser evaluados se tiene:

- Experiencia N° 01, Que, se verifica Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2023-MDS/ULCP, el mismo que corresponde a la Ejecución de Obra Mejoramiento de Canal de Riego, sin embargo las Bases han establecido que Obras se consideran similares (Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o cualquier combinación de los términos anteriormente indicados en la ejecución de obras de: Sistema de Riego y/o Servicio de Agua de Sistema de Riego y/o Servicio de Agua para Riego), no siendo el caso de Canal de Riego y conforme lo establecen la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2505-2022-TCE-S3 y la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, las cuales señalan que i) la información presentada por el postor para acreditar la experiencia del postor debe ser clara e inequívoca, de tal forma que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos; (...)

COMITE DE SELECCIÓN

PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN

PRÉSIDENTE
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN

SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

Sumado a ello, EN EL PLIEGO ABSOLUTORIO SE DETERMINÓ Y ABSOLVIÓ LA OBSERVACIÓN 19, referido a la definición de Obras Similares y considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, dicha **Experiencia no se considera conforme.**

- En resumen, la empresa, no ha acreditado experiencia del postor en la especialidad equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares. **DESCALIFICADA.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICION
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	AL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	AL CONTRATO
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE	AL CONTRATO
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)	NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA

GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.

El postor registró en el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, un total de 2 experiencias por un monto total de S/ 1'791,648.21, las mismos que al ser evaluados se tiene:

- **Experiencia N° 01**, Que adjunta el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2024-MPSC/SG-LOG, la misma que es ejecutada en Consorcio Laguna Verde, sin embargo, no adjunta la Promesa de Consorcio o el Contrato de Consorcio correspondiente a la citada Experiencia y conforme lo establecen la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2505-2022-TCE-S3 y la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, las cuales señalan que i) la información presentada por el postor para acreditar la experiencia del postor debe ser clara e inequívoca, de tal forma que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos; (...), dicha Experiencia no se considera conforme.
- **Experiencia N° 02**, Experiencia se considera conforme.

En resumen, el Postor, no ha acreditado experiencia del postor en la especialidad equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares. **DESCALIFICADA.**

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Habiéndose culminado con las etapas de admisión, evaluación y calificación de las ofertas, el comité de selección determina por unanimidad, otorgar la buena pro al postor: **CONSORCIO DEL MONTE**, integrado por las empresas **GRUPO DEL MONTE CM S.A.C.** con RUC N° 20611186933, y **ELJY S.A.C.** con RUC N° 20481516804, para el procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMPA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA - CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS., con CUI N° 2340078, por el monto adjudicado de S/ 1'032,972.05 (Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos setenta y Dos Con 05/100 Soles).**

No habiendo otro punto que tratar y siendo las 17:15 horas del mismo día se da por concluido el presente acto y se procede a la suscripción de la presente, por parte de cada uno de los integrantes del comité de selección.

COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
Javier Ortiz Vargas
(Presidente del Comité de Selección)

COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
Ernesto Chavez Villanueva
(Primer Miembro Titular del Comité de Selección)

COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
Oscar Yban Bringas Sanchez
(Segundo Miembro Titular del Comité de Selección)